

RESOLUCIÓN RECTORAL 50952

22 de enero de 2024

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Rectoral 50525 del 14 de septiembre de 2023, que publicó el listado de candidatos elegibles, no elegibles y se declararon plazas desiertas en el Concurso Público de Méritos “*Concurso Profesorial 2022*” para la vinculación de profesores de tiempo completo y de medio tiempo a la Universidad de Antioquia

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 6 del Acuerdo Superior 342 de 2007, modificado por el Acuerdo Superior 377 de 2010, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Acuerdo Superior 342 del 30 de octubre de 2007, modificado por el Acuerdo Superior 377 del 27 de abril de 2010, estableció los principios y los criterios generales para la selección de los profesores de la Universidad de Antioquia y reglamentó el Concurso Público de Méritos para la carrera docente.
2. El artículo 12 del Acuerdo Superior 342 de 2007 establece que, *el Rector, mediante Resolución, publicará la lista de candidatos elegibles, acto contra el cual no procederán recursos.*
3. El Rector, mediante la Resolución Rectoral 49348 del 26 de septiembre de 2022, convocó al concurso público de méritos “*Concurso Profesorial 2022*”, para la vinculación de profesores de tiempo completo y de medio tiempo a la Universidad de Antioquia y se dictaron otras disposiciones. Dicha Resolución, tiene tres anexos a saber: Anexo 1 *Perfiles del Concurso profesorial 2022*, Anexo 2 *Evaluación hoja de vida*, Anexo 3 *Propuesta de aporte y capacidad de integración al programa o área académica y a la Universidad de Antioquia.*
4. El perfil con código **202220903** de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas se convocó para **tres (3) plazas de tiempo completo** disponibles en el **Departamento de Historia** y el Área del perfil se definió en *Teorías y metodologías de la investigación histórica.*
5. El artículo 7 de la Resolución Rectoral 49348 del 26 de septiembre de 2022, señala las etapas del concurso, así:



Etapa 1: Expedición, publicación y divulgación de la convocatoria.

Etapa 2: Inscripción y carga de la documentación o información.

Etapa 3: Preselección.

Etapa 4: Recursos de reposición.

Etapa 5: Respuesta a recursos de reposición.

Etapa 6: Carga de información requerida para la prueba académica.

Etapa 7: Evaluación de méritos.

Etapa 8: Publicación del listado de candidatos elegibles, no elegibles y declaración de plazas desiertas.

Etapa 9: Nombramientos.

6. La Etapa 7 “*Evaluación de méritos*” tuvo dos (2) componentes evaluables y que daban puntaje, a saber: **(1)** prueba académica y **(2)** hoja de vida. La **prueba académica** estuvo compuesta por **a.** Un trabajo escrito de índole académico-investigativo que corresponda con el área del perfil para el cual concursa, **b.** Una propuesta sobre el aporte y la capacidad de integración que el aspirante ofrece al programa o área académica y, a la Universidad de Antioquia, **c.** Sustentación oral del trabajo de índole académico-investigativo como de la propuesta sobre el aporte y capacidad de integración al programa o área académica y, a la Universidad de Antioquia y en algunos perfiles, **d.** Prueba Complementaria. La **hoja de vida** se evaluó conforme a las Tablas definidas en el Anexo 2 de la Resolución Rectoral 49348 del 2022.
7. El componente evaluable **hoja de vida** del perfil con código 202220903 de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas se evaluó conforme a la Tabla 1 del Anexo 2 y en esta se definieron varios ítems, entre ellos el **b) TRAYECTORIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA CERTIFICADA ADICIONAL Y DIFERENTE A LA ACREDITADA COMO REQUISITO MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN**, para el cual se estableció el siguiente criterio de evaluación:
 - Desde 2 semestres académicos no simultáneos, con más de 16 horas por semestre, se otorgaba hasta 2 puntos.
 - Desde 2 y hasta 5 semestres académicos no simultáneos en el **área del perfil**, con más de 16 horas por semestre, se otorgaba hasta 4 puntos.
 - Más de 5 semestres académicos no simultáneos en el **área del perfil**, con más de 16 horas por semestre, se otorgaba hasta 6 puntos.
8. La Vicerrectoría de Docencia para dar cumplimiento a la Etapa 3 “*Preselección*” publicó el listado de aspirantes preseleccionados y no preseleccionados como resultado de la revisión de las hojas de vida de los inscritos y la documentación recibida en el Concurso Profesorado 2022” ello mediante la Resolución 15212 del 3 de marzo de 2023, modificada por la Resolución 15225 del mismo 03 de marzo de 2023.

9. En el perfil con código 202220903 de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas fueron preseleccionados veinticuatro (24) participantes, quienes continuarían en las siguientes etapas del Concurso Profesoral 2022.
10. El Rector, mediante la Resolución Rectoral 50199 del 26 de junio de 2023, modificada por la Resolución Rectoral 50410 del 11 de agosto de 2023, integró la comisión encargada de realizar la evaluación de méritos (Etapa 7) del perfil con código 202220903 de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.
11. Mediante la Resolución Rectoral 50478 del 29 de agosto de 2023, se modificó el cronograma del Concurso Público de Méritos “*Concurso Profesoral 2022*” únicamente para la Etapa 7 “*Evaluación de méritos*” manteniéndose lo adelantado en las etapas anteriores y fechas ya cumplidas a la publicación de la citada Resolución y, se mantuvo las fechas inicialmente establecidas para las Etapas 8 y 9.
12. El artículo 14 de la Resolución Rectoral 49348 del 26 de septiembre de 2022, establece que el puntaje mínimo para ser incluido en la lista de elegibles es setenta (70) puntos, motivo por el cual quienes obtuvieron un puntaje inferior se incluyen en el listado de aspirantes no elegibles.
13. El Rector para dar cumplimiento a la Etapa 8, luego de que la Vicerrectoría de Docencia recibiera los informes elaborados por las comisiones encargadas de realizar la evaluación de méritos, publicó el listado de candidatos elegibles, no elegibles y declaró plazas desiertas en el Concurso Público de Méritos “*Concurso Profesoral 2022*” para la vinculación de profesores de tiempo completo y de medio tiempo a la Universidad de Antioquia, ello mediante la Resolución Rectoral 50525 del 14 de septiembre de 2023.
14. En la Resolución Rectoral 50525 de 2023 los candidatos identificados con los números de documento **1038404222, 1128425260 y 52692707** ocuparon los tres primeros lugares de la lista de elegibles del perfil con código 202220903 de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, siendo estos los nombrados en las tres (3) plazas ofertadas en dicho perfil.
15. El Decreto Ley 019 de 2012 por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, en su artículo 9 señala:

ARTÍCULO 9. PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD: Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.



16. Se identificó de manera posterior a la publicación de la Resolución Rectoral 50525 de 2023, que la comisión evaluadora del perfil con código 202220903 de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, durante la Etapa 7 “*Evaluación de méritos*”, no asignó puntaje por los certificados expedidos por la División de Talento Humano de la Universidad de Antioquia que fueron aportados por los concursantes preseleccionados de este perfil y que evidenciaban su trayectoria docente universitaria en calidad de profesores **ocasionales** de esta misma institución, por cuanto en dichos certificados no se detallaban las asignaturas impartidas en el periodo de tiempo de su contratación, pese a ser esta una información que reposa en la misma Universidad de Antioquia, que era fundamental para determinar si la experiencia docente era o no en el **área del perfil**, siendo para este caso puntual en “*Teorías y metodologías de la investigación histórica*” y que permitía asignar el respectivo puntaje según lo establecido en la Tabla 1 del Anexo 2 de la Resolución Rectoral 49348 del 2022.

16.1. Derivado de lo anterior, se verificó que de los veinticuatro (24) candidatos preseleccionados en el perfil con código 202220903 de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, cuatro (4) identificados con número de documentos **98661834**, **22131147**, **39547109** y **1128423370**, presentaron certificados de trayectoria docente en calidad de profesores **ocasionales** de la Universidad de Antioquia, los cuales **no fueron tenidos en cuenta** en su evaluación de méritos y por lo tanto **no se les otorgó puntaje** en el ítem *b) TRAYECTORIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA CERTIFICADA ADICIONAL Y DIFERENTE A LA ACREDITADA COMO REQUISITO MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN*. De estos cuatro, los identificados con documento **98661834**, **22131147** quedaron en lista de elegibles con 73 y 72 puntos respectivamente; y los identificados con documento **39547109** y **1128423370** quedaron en lista de no elegibles con 67 y 65 puntos respectivamente.

16.2. De los cuatro (4) candidatos preseleccionados del perfil con código 202220903 de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, antes identificados y que presentaron certificados de trayectoria docente en calidad de profesores **ocasionales** de la Universidad de Antioquia, se encontró lo siguiente:

- Los candidatos identificados con número de documentos **98661834** y **1128423370** obtuvieron el máximo puntaje permitido en el ítem *b) TRAYECTORIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA CERTIFICADA ADICIONAL Y DIFERENTE A LA ACREDITADA COMO REQUISITO MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN* del componente evaluable Hoja de Vida, pese a que no se les tuvo en cuenta los certificados emitidos por la Universidad de Antioquia, por lo tanto, no requerirá modificarse los resultados o puntajes establecidos en la Resolución Rectoral 50525 del 14 de septiembre de 2023 para estos dos (2) candidatos.

- Los candidatos identificados con número de documentos **22131147** y **39547109** no obtuvieron el máximo puntaje permitido en el ítem *b) TRAYECTORIA EN*



DOCENCIA UNIVERSITARIA CERTIFICADA ADICIONAL Y DIFERENTE A LA ACREDITADA COMO REQUISITO MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN del componente evaluable Hoja de vida, y teniendo en cuenta que no se les valoró su experiencia como docente **ocasional** de la Universidad de Antioquia en el **área del perfil**, se requiere modificar los resultados establecidos en la Resolución Rectoral 50525 del 14 de septiembre de 2023 sólo para estos dos (2) candidatos.

- El candidato identificado con número de documento **22131147** obtuvo como puntaje definitivo de su evaluación de méritos, 72 puntos, ocupando el séptimo lugar del perfil con código 202220903 en el listado de aspirantes **elegibles** según consta en el artículo 1 de la Resolución Rectoral 50525 de 2023, por la cual se publicó el listado de candidatos elegibles, no elegibles y se declararon plazas desiertas en el Concurso Público de Méritos “*Concurso Profesorial 2022*” y, luego de la verificación referida a los certificados de trayectoria docente en calidad de profesores **ocasionales** de la Universidad de Antioquia que debieron ser tenidos en cuenta en virtud del Decreto Ley 019 de 2012, se encontró que este candidato evidencia en trayectoria docente universitaria un total de nueve (9) semestres académicos no simultáneos en el **área del perfil** con más de 16 horas por semestre, por lo que se debe modificar su puntaje final, pasando de 72 a 74 puntos y queda en empate con el candidato identificado con número de documento **52692707** quien ocupaba el tercer lugar en dicho listado.

Por lo anterior, debe darse aplicación a los criterios de desempate establecidos en el artículo 15 de la Resolución Rectoral 49348 de 2022, que señala *[e]n caso de presentarse empates entre dos o más participantes para un mismo perfil, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 403 de 1997 aclarada por la Ley 815 de 2003 y modificada por la Ley 2019 de 2020 o las que las adicionen o modifiquen, sobre estímulo a los sufragantes. En el evento de persistir el empate, el segundo criterio para dirimirlo será el mayor puntaje obtenido en la evaluación de la prueba académica (...)*. Para el caso particular, los dos candidatos en empate presentaron certificado de votación, por lo que se debió acudir al segundo criterio donde se encontró que el aspirante identificado con número de documento **22131147** obtuvo 56 puntos en la prueba académica y el aspirante identificado con número de documento **52692707** obtuvo 49 puntos en dicha prueba.

Así, el aspirante identificado con número de documento **22131147** pasa a ocupar el tercer lugar en el listado de aspirantes elegibles del citado perfil y el aspirante con documento **52692707** que ocupaba este lugar, pasa al cuarto lugar sin modificarse su puntaje de 74.

- El candidato identificado con número de documento **39547109** obtuvo como puntaje definitivo de su evaluación de méritos, 67 puntos, ocupando el tercer lugar del perfil con código **202220903** en el listado de aspirantes **no elegibles** según consta en el artículo 2 de la Resolución Rectoral 50525 de 2023, por la cual se publicó el listado de candidatos elegibles, no elegibles y se declararon plazas desiertas en el Concurso

Público de Méritos “Concurso Profesorial 2022” y, luego de la verificación referida a los certificados de trayectoria docente en calidad de profesores **ocasionales** de la Universidad de Antioquia que debieron ser tenidos en cuenta en virtud del Decreto Ley 019 de 2012, se encontró que este candidato evidencia en trayectoria docente universitaria un total de seis (6) semestres académicos no simultáneos en el **área del perfil** con más de 16 horas por semestre, por lo que se debe modificar su puntaje final, pasando de 67 a 71 puntos y en empate con el candidato identificado con número de documento **1018413871** quien ocupaba el octavo lugar en el listado de aspirantes elegibles del citado perfil.

Por lo anterior, debe darse aplicación a los criterios de desempate establecidos en el artículo 15 de la Resolución Rectoral 49348 de 2022. Para el caso particular, los dos candidatos en empate presentaron certificado de votación, por lo que se debió acudir al segundo criterio donde se encontró que el aspirante identificado con número de documento **39547109** obtuvo 54 puntos en la prueba académica y el aspirante identificado con número de documento **1018413871** obtuvo 52 puntos en dicha prueba.

Así, el aspirante identificado con número de documento **39547109** pasa a ser **elegible** y a ocupar el octavo lugar en el listado de aspirantes elegibles y quien ocupaba este lugar, pasa al noveno lugar sin modificarse su puntaje de 71.

17. Atendiendo a los derechos a la igualdad, al debido proceso al acceso a cargos públicos, consagrados en la Constitución Política como a los principios orientadores del concurso público de méritos de la Universidad de Antioquia, definidos en el Acuerdo Superior 342 de 2007, en especial el mérito, el sentido de lo público, la libre concurrencia e igualdad, la garantía de la imparcialidad y la transparencia, es necesario modificar el listado de candidatos elegibles y no elegibles únicamente para **el perfil con código 202220903** de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad de Antioquia.
18. El aspirante identificado con número de documento **22131147** se encuentra nombrado en una plaza de carrera docente en virtud de que ocupó el tercer lugar en la lista de elegibles, según consta en la Resolución Rectoral 50525 de 2023, por lo que debe respetarse dicho nombramiento con fundamento en el principio de la confianza legítima y la buena fe, toda vez que no se modifica su puntaje, el cual se mantiene en 74, sin embargo en razón al resultado de la aplicación de los criterios de desempate tal y como se indicó, se procederá con la respectiva modificación del acto administrativo que realizó su nombramiento, sin afectar su derecho de elegible y dentro del marco normativo.

En consecuencia,



RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar parcialmente el artículo 1 de la Resolución Rectoral 50525 del 14 de septiembre de 2023, únicamente en lo concerniente a los puntajes y orden en el listado de los aspirantes elegibles como resultado de la evaluación de méritos dentro del Concurso Público de Méritos Concurso Profesorial 2022 del perfil con código **202220903** de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad de Antioquia, por lo que estos puntajes ordenados de forma descendente quedan así:

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS

PERFIL	CANDIDATO	PUNTAJE
202220903	1038404222	79
202220903	1128425260	78
202220903	22131147	74
202220903	52692707	74
202220903	98661834	73
202220903	80020644	73
202220903	43977020	73
202220903	39547109	71
202220903	1018413871	71

ARTÍCULO 2. Modificar parcialmente el artículo 2 de la Resolución Rectoral 50525 del 14 de septiembre de 2023, únicamente en lo concerniente a los puntajes y orden en el listado de aspirantes NO elegibles como resultado de la evaluación de méritos dentro del Concurso Público de Méritos Concurso Profesorial 2022 del perfil con código **202220903** de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad de Antioquia, por lo que estos puntajes ordenados de forma descendente quedan así:



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS

PERFIL	CANDIDATO	PUNTAJE
202220903	1017151067	68
202220903	71339077	68
202220903	8356092	66
202220903	1128423370	65
202220903	80069265	61
202220903	52718477	57
202220903	80156816	55
202220903	520565	55
202220903	52438813	51
202220903	52378729	21
202220903	52075528	20
202220903	1013609681	9
202220903	71386124	7
202220903	1019009308	4
202220903	1214721372	3

ARTÍCULO 3. Los demás artículos de la Resolución Rectoral 50525 del 14 de septiembre de 2023, y los listados de aspirantes elegibles y no elegibles de los otros perfiles de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas y las demás unidades académicas publicados en su artículo 1 y 2 respectivamente, permanecen sin modificación alguna.

ARTÍCULO 4. Notificar la presente Resolución a los participantes preseleccionados del perfil con código **202220903** de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, indicándoles que contra ella NO procede recurso de reposición.



ARTÍCULO 5. Publicar la presente Resolución en el sitio web del concurso, de conformidad con el artículo 20 de la Resolución Rectoral 49348 del 26 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de su expedición.

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES

Rector

OLGA LUCÍA LOPERA QUIROZ

Secretaria General







RR 50952

Informe de auditoría final

2024-01-23

Fecha de creación:	2024-01-23
Por:	Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAhjeYo2WY91Wr5DjIHUb3tvYShaHmuYKp

Historial de “RR 50952”

-  Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co) ha creado el documento.
2024-01-23 - 0:22:53 GMT- Dirección IP: 179.15.22.112.
-  Esperando la firma de Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co).
2024-01-23 - 0:23:39 GMT
-  Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-01-23 - 12:27:58 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.17.157.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) para su firma.
2024-01-23 - 12:27:59 GMT
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-01-23 - 12:30:10 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.163.
-  Documento completado.
2024-01-23 - 12:30:10 GMT